

ACUERDO No. IETAM-A/CG-92/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE TÉCNICO / TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria	Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Encargos de Despacho	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catálogo del Servicio.
2. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
3. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado acuerdo.
4. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.
5. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.
6. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.
7. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-03/2020** mediante el cual aprobó la integración de las Comisiones

Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.

8. El 21 de febrero de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG55/2020**, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en Cargos y Puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

9. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave **IETAM-A/CG-07/2020**, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).

10. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave **IETAM-A/CG-08/2020**, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

11. El 1 de junio de 2020, por oficio número **INE/DESPEN/1214/2020** la DESPEN solicitó al IETAM, informar las plazas vacantes del SPEN con las que se contaba, por lo que, el 5 de junio de 2020 mediante oficio número **PRESIDENCIA/0700/2020**, se dio respuesta a la solicitud en los términos requeridos.

12. El 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos **INE/JGE73/2020** e **INE/JGE74/2020**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la Convocatoria con cuatro anexos.

13. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

14. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/010/2020**, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/009/2020**, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número **IETAM-A/CG-07/2020**, durante el periodo de contingencia por el “COVID-19”, se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales

15. El 9 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la DESPEN, remitió el oficio número **INE/DESPEN/2225/2020**, por medio del cual informó sobre la propuesta de personas ganadoras de la Convocatoria susceptibles de ser designadas en los Cargos y Puestos que se concursaron correspondientes a este Órgano Electoral.
16. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.
17. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo **IETAM-A/CG-59/2020**, por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del SPEN del sistema de los OPLE.
18. En fecha 29 de diciembre de 2020, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz Secretario Ejecutivo del IETAM emitió el oficio número SE/3097/2020 mediante el cual desigó al C. Dan Yave Zurita Guevara, como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.
19. El 18 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE29/2021** determinó la reactivación del Cómputo de los términos en la ocupación de plazas del SPEN, a través de la modalidad de Encargadurías de Despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.
20. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE51/2021**, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del SPEN en el sistema de los OPLE.
21. En fecha 20 de julio de 2021, mediante oficio número DEECD/391/2021, la Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, gestionar la primera renovación del encargo de despacho de la plaza vacante del Servicio correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2021 al 19 de febrero de 2022.
22. En fecha 13 de agosto de 2021, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 9 Ordinaria, en la cual se hizo del conocimiento la solicitud de renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de

Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yave Zurita Guevara, así como el proyecto del presente Acuerdo.

23. En esa misma fecha, mediante oficio CSSPEN/037/2021 la Comisión de Seguimiento al SPEN, informa al Secretario Ejecutivo del IETAM, sobre el conocimiento de la solicitud y proyecto de Acuerdo, a efecto de que, por su conducto, se turne al Consejero Presidente del IETAM.

24. El propio día 13 de agosto, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante oficio No. SE/5247/2021, turna al Consejero Presidente del IETAM, el proyecto de Acuerdo, respecto de la renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yave Zurita Guevara, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General;

IV. El artículo 24, fracciones II y VIII del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; así como, aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN;

V. El artículo 26, fracciones II, V y VI del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio;

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XI. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las Comisiones Permanentes y, en su caso, Especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. El artículo 136 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará entre otras, con un Órgano de Enlace.

XIII. El artículo 376, fracciones I, IV y VI del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la

Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto.

Del personal del SPEN del IETAM

XIV. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE.

XV. El artículo 5 del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: El sistema del Instituto comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto; y El sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

XVI. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al Servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XVII. El artículo 380 del Estatuto señala que, el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto.

XVIII. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el Servicio en los OPLE se integrará en los Cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XIX. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: El Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al Servicio.

En ese sentido, de las doce plazas del Servicio con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas del 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos **IETAM/CG-08/2017** y **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno, tres mediante el procedimiento de Concurso Público y una mediante Encargaduría de Despacho.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM.

De las plazas vacantes

XX. El artículo 389 del Estatuto señala que, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; o por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

En esa tesitura, una vez concluida la Convocatoria y habiendo designado a las personas ganadoras mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-59/2020**, dos plazas del SPEN resultaron vacantes, entre ellas la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana.

De las y los Encargados de Despacho

XXI. El artículo 392 párrafos primero y segundo del Estatuto dispone que, la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

XXII. El artículo 6 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberá remitir a la DESPEN un informe

semestral sobre los encargos de despacho gestionados por el OPLE. Dicho informe se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio por conducto de la DESPEN, y de la Comisión de Seguimiento por parte del Órgano de Enlace.

XXIII. El artículo de 7 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

XXIV. El artículo 8, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

XXV. El artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en el supuesto de que el encargo de despacho recaiga en personal del Servicio o de la Rama Administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

XXVI. El artículo 12, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos según corresponda.

En ese sentido, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, solicitó la ocupación temporal de la plaza de Técnico/Técnica de Participación Ciudadana, proponiendo al C. Dan Yave Zurita Guevara.

Asimismo, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, manifestó la necesidad de ocupar la plaza vacante, con la finalidad de dar cumplimiento a las tareas de la Coordinación de Participación Ciudadana, se permitió plantear la necesidad de contar con un Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana que contribuya a realizar las tareas programadas en el plan de trabajo en materia de participación ciudadana, manifestando entre las funciones primordiales a realizar las siguientes: Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales; gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana en la entidad para favorecer que la población se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad; ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para

invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa; realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el INE, en materia de participación ciudadana, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad, orientados a la promoción de la participación en el espacio público, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales; y analizar la información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE, cuando sea delegada dicha función al OPLE.

XXVII. El artículo 13, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho, así como que, deberá verificar en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

XXVIII. El artículo 14 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, una vez realizada la verificación señalada en el artículo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

En ese sentido, en fecha 21 de diciembre de 2020, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/2135/2020, dirigido a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, se remitió la solicitud de viabilidad normativa de la persona propuesta.

XXIX. El artículo 15, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

Por lo anterior, en fecha 23 de diciembre de 2020, se recibió oficio número INE/DESPEN/2317/2020 signado por la Lic. Ma del Refugio García López, Titular de la DESPEN, mediante el cual se informó a este Órgano Electoral sobre la procedencia para designar al C. Dan Yave Zurita Guevara como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana.

XXX. El artículo 16 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de

despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE.

Por consiguiente, al haber obtenido el visto bueno para la designación como se indicó en el considerando anterior, en fecha 29 de diciembre de 2020 mediante oficio número SE/3097/2020 de Secretaría Ejecutiva, se hizo del conocimiento del C. Dan Yave Zurita Guevara, su designación como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, de conformidad al artículo 392.

Cabe señalar que, el plazo de la designación del encargo de despacho fue modificado con motivo de la aprobación del Acuerdo **INE/JGE29/2021** de fecha 18 de febrero de 2021, por el que se determinó la reactivación del Cómputo de los términos en la ocupación de plazas del SPEN, a través de la modalidad de Encargadurías de Despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, por lo que la conclusión de la designación inicial se extendió al 18 de agosto de 2021.

De la renovación de las y los Encargos de Despacho

XXXI. El artículo 392, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la designación como encargado de despacho podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

XXXII. En concordancia con lo expuesto en el considerando que antecede, el artículo 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Para el caso que compete al presente Acuerdo, la renovación de la Encargaduría de Despacho del C. Dan Yave Zurita Guevara, corresponde a la primera renovación.

XXXIII. El artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

En ese sentido, en fecha 20 de julio de 2021, mediante oficio número DEECD/391/2021, la Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, gestionar la primera renovación del encargo de despacho de la plaza vacante del Servicio correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2021 al 19 de febrero de 2022.

De igual forma, en concordancia con el considerando XXXII, la solicitud presentada por la Directora Ejecutiva, motiva la justificación para renovar el encargo de despacho del C. Dan Yave Zurita Guevara, manifestando la necesidad de ocupar la plaza del Servicio, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, fracciones II y IV del Reglamento Interior del IETAM, y con ello, continuar con el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo de la Coordinación de Participación Ciudadana, al respecto, dicha solicitud a la letra señala lo siguiente:

[...]

me permito enlistar las actividades a las que ha dado cabal cumplimiento de conformidad al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual señala que es responsable de implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales:

- *Elaborar presentaciones en power point para las actividades del proyecto Foro abierto a la Democracia;*
- *Analizar la información para la elaboración de los materiales didácticos atendiendo los criterios que define el INE;*
- *Impartir pláticas a alumnos de nivel secundaria y bachillerato con el tema de participación ciudadana en instituciones de ciudad Victoria y fuera de Victoria para promover la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales;*
- *Asistir a reuniones de trabajo con los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para dar cumplimiento a las metas colectivas;*
- *Llevar a cabo la presentación de la obra "La evolución de la participación ciudadana en la Democracia", con alumnos de nivel secundaria con base al proyecto Foro abierto a la Democracia, con el fin de alentar a los estudiantes para que se involucren activamente en los asuntos públicos de la comunidad;*
- *Realizar gestiones para llevar a cabo pláticas de participación ciudadana en escuelas media superior y secundaria;*
- *Impartir plática taller con el tema Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;*

- *Apoyo en el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales;*
 - *Atender comisiones asignadas por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva.*
- [...]

De igual forma, en concordancia con el considerando XXII, el informe remitido a la DESPEN mediante oficio PRESIDENCIA/2698/2021 de fecha 12 de julio de 2021, enlista las actividades desarrolladas en el primer periodo por el que fue designado el Encargado de Despacho en comento, a su vez, las mismas justifican la necesidad de contar con el personal para atender las responsabilidades dispuestas por el Catálogo del Servicio y el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la plaza del SPEN de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, las actividades contenidas en el informe en comento a la letra señalan lo siguiente:

- [...]
- *Elaboración de presentación PowerPoint para foro abierto a la Democracia, presentación denominada “LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS JOVENES EN LA DEMOCRACIA”, mismo que fue impartido del 1 al 9 de abril de 2021 por la Coordinación de Participación Ciudadana.*
 - *Celebración de reuniones de trabajo con el resto del personal del SPEN para dar cumplimiento a las Metas Colectivas asignadas.*
 - *Elaboración en febrero de 2021 de la presentación de la obra La evolución de la Participación Ciudadana con alumnos de secundaria esto en base al Proyecto 02 de foro abierto a la Democracia.*
 - *Impartición de plática con jóvenes del Colegio Jean Piaget sobre la Evolución de la Participación Ciudadana, febrero 2021.*
 - *Gestión para llevar acabo pláticas de Participación Ciudadana en escuelas de nivel media superior y secundaria.*
 - *En marzo de 2021, se impartió una plática con jóvenes del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, CBTA 83 de Gómez Farías, Tamaulipas.*
 - *Ese mismo mes se realizó una proyección de la obra de teatro La evolución de la Participación Ciudadana, dirigido a jóvenes de la Escuela Secundaria Técnica 90 Eugenio Hernández Balboa.*
 - *En el mismo mes de marzo se impartió la plática-taller “Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Genero” en cumplimiento a la Meta Colectiva No. 1 asignada.*
 - *Comisionado en marzo de 2021 para hacer entrega del Cartel convocatoria y folletos de Supervisores Electorales y Capacitador Asistente Electoral en distintos municipios de la entidad.*

- *Comisionado en abril 2021 para la entrega de material didáctico denominado “Información para la y el Funcionario de Casilla, Elecciones Locales”, en varios municipios de la entidad.*
 - *Comisionado para dar recorridos de acompañamiento a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la aplicación y revisión de exámenes de Supervisores Electorales y Capacitador Asistente Electoral Locales.*
 - *Comisionado en mayo 2021 para hacer entrega de materiales diversos de las áreas correspondientes a la Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, así como de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.*
 - *Gestión en el mismo mes para impartir la plática sobre “La importancia de la Participación Ciudadana de los jóvenes en la Democracia”, en el Instituto de Estudios Mantense y Profesional (IMEP), misma que se celebró con éxito en el mes de junio de 2021.*
 - *Gestión del espacio para dar impartir plática sobre “La importancia de la Participación Ciudadana de los jóvenes en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 98 de Xicoténcatl, Tamaulipas, el cual se llevó a cabo en el mes de junio de 2021.*
 - *Comisionado para entrega y supervisión de exámenes a Supervisores Electorales y Capacitador Asistente Electoral y exámenes de segunda vuelta para Matamoros y Reynosa.*
 - *Comisionado en mayo de 2021 para la entrega de Boletas Electorales en diversos municipios de la entidad.*
 - *Comisionado para entregar a los Consejos Municipales del IETAM de las formas aprobadas que fueron entregadas a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, esto en varios municipios de la entidad en el mes de junio de 2021.*
 - *Comisionado en junio de 2021 para apoyar en el seguimiento de la Jornada Electoral en el municipio de Reynosa, en el Distrito 7.*
 - *Comisionado en ese mismo mes para dar seguimiento a la Sesión Especial de Cómputo Municipal en el Consejo Municipal Electoral de Camargo, Tamaulipas.*
 - *Comisionado el 24 de junio de 2021 para hacer entrega de documentación en los Consejos Municipales del IETAM.*
- [...]

Asimismo, la solicitud señala la necesidad de que el C. Dan Yave Zurita Guevara, quién es un servidor público que atiende las funciones encomendadas y cumple con lo establecido en el Código de conducta del personal del IETAM, dé cabal cumplimiento a las actividades correspondientes a la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana, de conformidad al Catálogo del Servicio, el cual señala dicha plaza, como la responsable de implementar estrategias, programas

y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.

Por lo anterior, mediante oficio número SE/5041/2021 de fecha 21 de julio de 2021, la Secretaría Ejecutiva instruyó al Órgano de Enlace, realizar las acciones necesarias a efecto de atender la solicitud de renovación antes citada.

XXXIV. El artículo 22 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

Por consiguiente, en Sesión número 9 Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al SPEN, celebrada el 13 de agosto de 2021, se hizo del conocimiento el oficio citado en el párrafo segundo del considerando anterior, mediante el cual se solicitó la renovación del encargo de despacho, así como el proyecto del presente Acuerdo.

XXXV. El artículo 23 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numerales 2 y 3, y 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, LXVII, Séptimo transitorio y 136 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5, 23, fracción I, 24, fracciones II y VIII, 26, fracciones II, V y VI, 371, 376, fracciones I, IV y VI, 380, 384, 389, 392 párrafos primero y segundo y 396 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7, 8 párrafo primero, 11 párrafo primero, 12 párrafo primero, 13 párrafos primero y segundo, 14, 15 párrafo primero, 16, 17, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección

Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yave Zurita Guevara en los términos del considerando XXXIII.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique la renovación del encargo de despacho al C. Dan Yave Zurita Guevara en cumplimiento a lo señalado en el considerando XXXV.

TERCERO. - Se instruye al Órgano de Enlace, informar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro del plazo establecido en el considerando XXXIV.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN SESIÓN No. 54, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 18 DE AGOSTO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM